



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1001 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 MAR 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010380, de fecha 07/03/2023, impuesta a nombre de **ELIZABETH ALEJANDRINA ROMO CALDERÓN**, identificado con DNI N° 19983840, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°301-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Organiza de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 07 de marzo de 2023, a horas 10:49 am, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huamanmarca N° 421-Stand-04-Huancayo, de giro Bazar – Librería, he impuso la papeleta de infracción N° 010380, a nombre de **ELIZABETH ALEJANDRINA ROMO CALDERÓN**, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un Establecimiento Con Un Área Económica Hasta 50 M2"**; al comprobarse que el comercio carece de autorización municipal para su funcionamiento, conforme al rubro de observaciones de la infracción descrita, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.1, del CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considerando como Sanción Pecuniaria el 15% de la IUT y como Sanción no pecuniaria la clausura temporal.

Que, el Informe Técnico N°301-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: **"Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada,** para que la infractora realice el descargo o subsanación correspondiente, sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por tanto la papeleta de infracción N° 010380, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador. Asimismo, se sostiene que a la fecha el establecimiento no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del TUO de la Ley N° 28976 aprobado con D.S.N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Juada que, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su apertura o instalación a su FUNCIONAMIENTO, disposición concordante con el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM, que tiene rango de ley.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Bazar-Librería**, ubicado en el Jr. Huamanmarca N° 421-Stabd-04-Huancayo, regentado por doña **ELIZABETH ALEJANDRINA ROMO CALDERÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Libertad N° 932-Huancayo, o en su domicilio comercial ubicado en Jr. Huamanmarca N° 421-Stand 04-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
.....
Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt